



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 05 de marzo de 2021, Edición N° 177

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de enero de 2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipio: Raúl J. Casali; Secretario de Gobierno y Hacienda: Max S. Rodríguez Mayer; Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 001/21 D.E. (04.01.2021)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 268/20

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 002/21 D.E. (04.01.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00912.20 iniciado por la Agrupación Latinos de Footgolf con el objeto de solicitar subsidio para la Actividad de Footgolf, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 solicita una ayuda económica para participar del cronograma de competencias organizadas por la Asociación Argentina de Footgolf, a saber: Circuito Challenger Buenos Aires -Copa Challenger "Las Colinas"- entrenamientos oficiales y otros campeonatos a desarrollarse durante el año 2021.

Que el Área de Deportes Municipal, a foja N° 7, sugiere el otorgamiento del apoyo económico solicitado.

Que a foja N° 8 obra informe de la Dirección Contable donde manifiesta que existe Partida presupuestaria para atender este pedido.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos en los eventos deportivos de la zona y alrededores, en las diversas disciplinas que tiene el deporte.

Que por lo tanto resulta razonable otorgar una ayuda económica para solventar parte de los gastos que genera dicha disciplina del deporte.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la "Agrupación Latinos de Footgolf" de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos veinte mil (\$ 20.000,-), para cubrir parte de los gastos de la participación y representación en las competencias deportivas organizadas por la Asociación Argentina de Footgolf, como ser gastos de inscripciones, traslados, indumentaria y elementos deportivos, durante el mes de diciembre de 2020 y el año 2021.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará al Representante de la Agrupación, Sr. Jonathan Ezequiel Goltz, D.N.I. N° 32.742.274, con domicilio en calle Teresa de Calcuta N° 136, Bo. Puiggari, Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida:

Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 – Recreación y deportes; Imputación del Gasto 5.1.7.3., Asistencia a deportistas locales; Fuente de Financiamiento 110 – De origen Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 003/21 D.E. (05.01.2021)

Otorgando subsidio gastos de medicación e internación

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 004/21 D.E. (06.01.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00074.17 iniciado a los efectos de labrar un Convenio de Colaboración por combustible con la Comisaría de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio viene prestando una ayuda desde hace muchos años a la Comisaría local, durante los últimos cuatro meses del año, para adquisición de combustible.

Que, para tal fin, en fecha 22 de agosto del 2017 se firma un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local.

Que la Policía es la responsable de cumplir con la función de patrullar regularmente las calles y caminos de la localidad como tarea preventiva para seguridad de los vecinos, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la policía dispone para ello de un vehículo, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible y mantenimiento del mismo.

Que la policía durante los fines de semana refuerza su servicio de patrullaje con vehículos adicionales.

Que la Municipalidad, juntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, han venido colaborando durante cuatro meses al año cada institución, con el fin de posibilitar el patrullaje regular.

Que la Dependencia Policial de la localidad ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante las facturas correspondientes.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese a la Comisaría de Libertador San Martín, con domicilio en calle Uruguay s/n de Libertador San Martín, la suma de pesos treinta y dos mil ochocientos dieciocho con ochenta y cinco centavos (\$ 32.818,85), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado a cubrir los gastos de combustible utilizados según Convenio.

Artículo 2°: Páguese a la firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín cuatrocientos diez con veinticuatro litros (410.224) de combustible, por un total de pesos treinta y dos mil ochocientos dieciocho con ochenta y cinco centavos (\$ 32.818,85), en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° y de acuerdo a la Factura original N° B 0007-00000048, de fecha 30.12.2020, correspondiente al mes de diciembre de 2020, y registrado a bajo Actuación Administrativa N° 9.10.04.00003.21.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 04; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 005/21 D.E. (07.01.2021)

VISTO

El Expediente N° 6.18.04.00193.20 iniciado por el Área de Servicios Públicos para solicitar la corrección de datos en liquidación de Partida N° 105.369 –Silvia de Giraud Katherina, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra informe del Área de Servicios Públicos en el cual solicita que las Áreas de Sistemas y Rentas Municipales reelaboren una boleta para el cobro del Servicio de Red Cloacal, correspondiente a Silvia de Giraud Katherina, Partida N° 105.369, para que se cambie la condición de gran consumidor a un básico, dado que la cooperativa de agua de Libertador San Martín no posee un listado actualizado ni acorde a los Registros del Municipio donde consta que en ese lugar hay ocho (8) departamentos con Propiedad Horizontal, cada departamento con su propia Partida, y por ende en la sumatoria de metros cúbicos logra un consumo elevado.

Que a foja N° 20 el Área de Sistemas informa que para resolver el inconveniente se realiza una Nota de Crédito a favor de la contribuyente, para la liquidación de un básico, por la suma de \$ 1042,47 – Comprobante N° 006/000000000072.

Que la Sra. Silva presenta reclamo a foja N° 22 por el Servicio de Red Cloacal mal cobrado del inmueble y solicita no pagar los intereses y multas, siendo que reclamaron en tiempo y forma el error causado.

Que dada intervención a la Dirección Contable Municipal y producido su informe a foja N° 27 que según lo establecido en el Código Tributario Municipal, Parte General, Capítulo VII, Artículo 30°, desde ésta Administración deberíamos devolverle el importe abonado en exceso con más los intereses, labrándose el documento legal que así lo determine.

Que por lo expresado anteriormente, resulta razonable proceder con la condonación de los intereses y multas generados respecto al Período 01/2020 Servicio de Red Cloacal, de acuerdo a lo determinado a foja N° 33.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Condónese los intereses y multas generados respecto al Período 01/2020 Servicio de Red Cloacal, correspondiente al inmueble sito en calle J.V. González N° 525, Dpto. 1, identificado con la Partida N° 105.369, propiedad de la Sra. Sandra Beatriz Silva, D.N.I. N° 25.149.522, con domicilio en calle Víctor Hugo N° 448; dada la Nota de Crédito, Comprobante N° 006/000000000072, generada desde el Área de Sistemas al detectarse el error en la liquidación.

Artículo 2°: Dése intervención al Área de Rentas Municipales para que tome razón, registre lo establecido en el Artículo 1° y se dé por cancelado el Período 01/2020 del Servicio de Red Cloacal – Partida N° 105.369.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 006/21 D.E. (11.01.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00006.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 18 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de materiales eléctricos para la instalación de cámaras de seguridad.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta mil quinientos (\$ 250.500,00), para el Rubro II asciende a la suma de pesos setenta y siete mil cincuenta y cinco (\$ 77.055,00), y para el Rubro III asciende a la suma de pesos trescientos tres mil quinientos (\$ 303.500,00), haciendo un total de pesos seiscientos treinta y un mil cincuenta y cinco (\$ 631.055,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 01/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 01/2021 destinada a la adquisición de materiales eléctricos para la instalación de cámaras de seguridad.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 01/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 007/21 D.E. (11.01.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00014.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 15 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de emulsión asfáltica para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seiscientos cuarenta mil (\$ 640.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 02/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 02/2021 destinada a la adquisición de emulsión asfáltica para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 02/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 008/21 D.E. (13.01.2021)

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Daniel José Elizaincín que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente N° 1.18.04.00388.16, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21°, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales, según consta de fojas N° 125 a 127.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Remis" como Actividad Principal, Registro N° 1316, del Sr. Daniel José Elizaincín, D.N.I. N° 92.561.395, en el domicilio comercial en calle Chile N° 139 de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, en forma retroactiva al 31 de mayo de 2020.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

MAX S. RODRÍGUEZ MAYER – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 009/21 D.E. (13.01.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00955.20 iniciado por la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria para Adultos N° 5 "Raúl Soldi", con el objeto de solicitar un subsidio anual, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 solicitan el otorgamiento del subsidio que anualmente el Municipio presta a las instituciones educativas de la localidad y que representan un paliativo muy importante para hacer frente a las múltiples necesidades que se presentan.

Que los gastos de operación de dicha Escuela son cubiertos con fondos obtenidos por la Cooperadora, los cuales resultan insuficientes para cubrir la totalidad de los costos de funcionamiento y mantenimiento.

Que durante los años anteriores se ha venido otorgando esta ayuda para gastos operativos, dado que la Escuela cuenta con una importante matrícula de alumnos en el Nivel Secundario, y además dictado de cursos de capacitación profesional con salida laboral.

Que a foja N° 24 obra informe de la Dirección Contable en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar el beneficio solicitado a la Cooperadora de la Escuela Secundaria para Adultos N° 5 "Raúl Soldi".

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otorgar a la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria para Adultos N° 5 "Raúl Soldi", sito en calle J.S. Bach N° 142 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,-) en concepto de ayuda para cubrir gastos de funcionamiento interno, equipamiento del edificio escolar y mantenimiento edilicio, durante el año lectivo 2021.

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo 1° se efectuará a la Tesorera de la Cooperadora Escolar, Sra. Liliana Plem, D.N.I. N° 25.263.509, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00. Escuela y Talleres de Artes; Imputación del Gasto 5.3.7.2.; Asistencia Financiera Artes Visuales Raúl Soldi – Gastos Corrientes; Fuente Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MAX S. RODRÍGUEZ MAYER – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 010/21 D.E. (14.01.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00025.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 41 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de motoguadañas y motosierra.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos noventa y cinco mil (\$ 295.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 03/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 03/2021 destinada a la adquisición de motoguadañas y motosierra.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 03/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MAX S. RODRÍGUEZ MAYER – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 011/21 D.E. (14.01.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00027.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 54 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de un (1) acoplado tanque, capacidad de 8000 litros. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 01/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 01/2021 de este Municipio, destinada a la adquisición de un (1) acoplado tanque, capacidad de 8000 litros.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 01/2021, el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MAX S. RODRÍGUEZ MAYER – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 012/21 D.E. (14.01.2021)

VISTO

La Licitación Pública N° 01/2021, destinada a la adquisición de un (1) acoplado tanque, capacidad de 8000 litros, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 01/2021, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 01/2021, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MAX S. RODRÍGUEZ MAYER – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 013/21 D.E. (19.01.2021)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00034.21 – Vía de Excepción N° 01/2021 iniciado por la Dirección de Desarrollo Social con el fin de tramitar la provisión de una bomba de alta presión para la reparación del sistema de inyección de una Ambulancia, Mercedes Benz Sprinter, Dominio ERX 901, utilizada para realizar los distintos traslados de pacientes en la localidad y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Desarrollo Social a foja N° 1, mediante la Solicitud de Pedido N° 79, solicita la adquisición de una bomba de alta presión para la reparación del sistema de inyección de

una Mercedes Benz Sprinter, Dominio ERX 901.

Que es de suma importancia reparar este vehículo dado que el mismo está vinculado a las tareas que demanda la comunidad en el área de salud, y es de carácter urgente restablecer el servicio que presta el mismo, de acuerdo con lo expresado por la Dirección de Desarrollo Social, a foja N° 3.

Que luego de la evaluación del vehículo por el taller que lo tiene en reparación se indica que la falla que presenta el vehículo se encuentra vinculada con un problema en la bomba inyectora y es necesario reemplazar la misma por una nueva.

Que se solicitó la cotización por una bomba de alta presión para el sistema de inyección Common Rail de la Mercedes Benz Sprinter a los proveedores para este tipo de repuestos, para lo cual se obtuvo como respuesta el presupuesto de la firma Automotores Mega S.A., CUIT N° 30-57487517-6, por pesos ciento dieciséis mil ochocientos cuarenta (\$ 116.840,00), el presupuesto de la firma Sommer Ángel Maximiliano, CUIT N° 20-30648502-5, por pesos setenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro (\$ 77.864,00) y el presupuesto de la firma Her-cam S.R.L., CUIT N° 30-71116706-0, no presenta cotización.

Que además del costo de traslado del vehículo y el servicio de su evaluación, se debe tener en cuenta la necesidad de que sea reparado en el plazo más reducido posible, para que no se rescinda el servicio que presta el mismo a la comunidad.

Que de acuerdo a los antes mencionado, resulta conveniente adjudicar la bomba de alta presión para la Mercedes Benz Sprinter, dominio ERX901, a la firma Sommer Ángel Maximiliano, CUIT N° 20-30648502-5, con domicilio en Los Platanos 1605, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, presenta un presupuesto para una bomba de alta presión por pesos setenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro (\$ 77.864,00).

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 142º, recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Artículo 159º, inciso "c", de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 01/2021, de una bomba de alta presión para la reparación del sistema de inyección de una Ambulancia, Mercedes Benz Sprinter, Dominio ERX 901, utilizada para realizar los distintos traslados de pacientes en la localidad, a la firma Sommer Ángel Maximiliano, CUIT N° 20-30648502-5, con domicilio en Los Platanos 1605, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos setenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro (\$ 77.864,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 18.01.00, Partida del Gasto 2.9.6.03887.0001.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MAX S. RODRÍGUEZ MAYER – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 014/21 D.E. (20.01.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00967.20 iniciado por el Sr. Matías Sosa con el objeto de presentar una solicitud para realizar la Primera Edición "Que sea Rock" el día 30 de enero en el Ferrocarril de Puiggari, y

CONSIDERANDO

Que la intención del evento es un acto solidario para lo cual se solicitará a los que asistan al mismo un alimento no perecedero, ropa, juguetes, útiles escolares, entre otros, a modo voluntario en lugar de abonar una entrada en efectivo; siendo todo lo recaudado donado a la Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno".

Que solicitan una ayuda económica para llevar a cabo el proyecto y con el fin de abonar los costos de sonido e iluminación y máquinas, necesarios para las bandas que se presentarán en dicho espectáculo.

Que el evento convocará a muchos vecinos de la localidad y alrededores que aprecian ese estilo de música y que quieren

colaborar con alguna donación.

Que a foja N° 3 el Contador Municipal informa que existe partida presupuestaria para atender lo solicitado.

Que a foja N° 4 se detalla el Protocolo a seguir respecto a la Pandemia Mundial COVID-19 y al Decreto N° 5/21 del Gobierno Provincial, del cual se encuentra adherido el Municipio mediante el Decreto N° 010/21 D.E., que comunicaremos junto a la presente Resolución.

Que por lo tanto resulta procedente otorgar una ayuda destinada a cubrir parte de los gastos que resulten necesarios para llevar a cabo el Evento Solidario.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase a los Organizadores del Evento Solidario "Que sea Rock" – Primera Edición, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos veintidós mil (\$ 22.000,-), destinado a cubrir parte de los gastos de sonido, amplificación, iluminación, máquinas, gastos de SADAIC y seguridad del evento, a realizarse el día sábado 30 de enero de 2021, en el Ferrocarril Puiggari de nuestra localidad.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Sr. Matías Alejandro Sosa, D.N.I. N° 39.259.418, con domicilio en Rivadavia N° 935 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 5º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 4, Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.04.00. – Cultura; Partida del Gasto 5.1.6.1. – Asistencia Económica a Organizadores de Programas; Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 015/21 D.E. (20.01.2021)

Otorgando subsidio para medicación

RESOLUCION N° 016/21 D.E. (20.01.2021)

Otorgando subsidio para medicación

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 017/21 D.E. (20.01.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00036.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 130 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de una (1) bomba cloacal, destinada al bombeo de líquidos cloacal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 04/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 04/2021 destinada a la adquisición una (1) bomba cloacal, destinada al bombeo de líquidos cloacal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 04/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 018/21 D.E. (21.01.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00045.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 90 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de un Equipo Nuevo Plotter de Corte para Vinilo. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 01/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 01/2021 destinada a la adquisición de un (1) Equipo Plotter de Corte para Vinilo.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 01/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 019/21 D.E. (21.01.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00911.20, iniciado por las Instituciones Educativas de Puíggari, con el objeto de solicitar ayuda económica para colocación del cielorraso del Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) y mantenimiento del Edificio Escolar, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 las tres Instituciones Educativas Puíggari, solicitan al Municipio un subsidio que será destinado a la colocación de un cielorraso en el Salón de Usos Múltiples y a mejorar las condiciones edilicias del edificio escolar.

Que el Salón de Usos Múltiples también es utilizado para el Comedor Escolar, cumpliendo una importante función social y educativa ya que contribuye significativamente para mejorar las condiciones y la calidad de la enseñanza, favoreciendo una alimentación adecuada y saludable y la apropiación de buenos hábitos, aprendiendo a compartir un espacio común.

Que además se utiliza para actividades como talleres de jornada extendida, laboratorio, canto, teatro, clases de apoyo para alumnos, capacitaciones docentes, reuniones, disertaciones, actos escolares, eventos varios, entre otros.

Que al tratarse de tres Escuelas Públicas y gratuitas que funcionan en un mismo edificio, no cuentan con los recursos suficientes para realizar la infraestructura necesaria para desarrollar sus actividades.

Que como Municipio asumimos el compromiso de asistir a la Educación de los niños, jóvenes y adultos que forman parte de esa Comunidad Educativa.

Que a foja N° 3 y 4 obra informe del Área Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar un subsidio que les permita cubrir parte de los gastos que conlleva la colocación de un cielorraso en el Salón de Usos Múltiples y para gastos mantenimiento edilicio de la Institución Escolar.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase al Centro Educativo Puíggari, comprendido por la Escuela Primaria N° 12 "Juan José Castelli", la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno" y el Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", sito en calle San Martín N° 326, barrio Puíggari de Libertador San Martín; un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-), en concepto de ayuda económica para cubrir parte de los gastos que genere la colocación de un cielorraso en el Salón de Usos Múltiples y por mantenimiento edilicio de la Institución Escolar, durante el año lectivo 2021.

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo anterior se

efectuará a la Rectora de la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno", Prof. Patricia Popp, D.N.I. N° 25.773.074, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00 – Escuelas y Talleres de Artes; Imputación del Gasto 5.4.7.4.; Asistencia Financiera Escuelas N° 12 "Juan José Castelli"; N° 3 "Mariano Moreno" e Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari"; Fuente Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 020/21 D.E. (22.01.2021)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00014.21 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de emulsión asfáltica, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos, por medio de Licitación Privada N° 02/2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 19/01/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación Privada, respondieron como oferentes la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe y la firma Daruich Celeste Virginia, CUIT Nro. 27-28148966-1 con domicilio en Zuipacha 1450 de la ciudad de Rosario Sud, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 62 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, aumentando las cantidades solicitadas, a la firma Daruich Celeste Virginia.

Que a foja N° 61 obra correo electrónico de la firma Daruich Celeste Virginia, donde acepta el aumento de las cantidades por doce (12) tambores de 200 litros de emulsión asfáltica solicitados en el Artículo 1° del Pliego de Condiciones Particulares, manteniendo el valor y las condiciones de entrega. Que el Pliego General de Bases y Condiciones en el Artículo 15° de la presente Licitación establece el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30 %) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en los pliegos de condiciones particulares.

Que a folio N° 63, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión la presenta Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el Artículo 3° del Pliego de Condiciones Particulares.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de cuarenta (40) tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, correspondientes a la Licitación Privada N° 02/2021, a la firma Daruich Celeste Virginia, CUIT Nro. 27-28148966-1 con domicilio en Zuipacha 1450 de la ciudad de Rosario Sud, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos cuatrocientos cuatro mil (\$ 404.000,00).

Artículo 2°: Autorízase el aumento en la cantidad adjudicada por doce (12) tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, por el precio total de pesos ciento veintidós mil doscientos (\$ 121.200,00), aplicando el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, y autorizando Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Daruich Celeste Virginia, a través de gasto aprobado una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo

90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestímese la propuesta presentada por la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.1.01502.0004.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 6, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 021/21 D.E. (26.01.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00060.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 148 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de medidores y cajas para medidor de agua potable, para el mantenimiento de Captación y Potabilización de Agua Corriente.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatrocientos noventa y siete mil (\$ 497.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 05/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 05/2021 destinada a la adquisición de medidores y cajas para medidor de agua potable, para el mantenimiento de Captación y Potabilización de Agua Corriente.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 05/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 022/21 D.E. (26.01.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00061.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 145 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión Adquisición de Caños Galvanizados y una (1) Bomba Sumergible.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 08/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 06/2021 destinada a la adquisición de Caños Galvanizados y una (1) Bomba Sumergible.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 06/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente

cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 023/21 D.E. (26.01.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00052.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 131 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de Gas Oil Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 1740/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón setecientos treinta mil (\$ 1.730.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 02/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 02/2021 de este Municipio, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Gas Oil Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 02/2021, el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 024/21 D.E. (26.01.2021)

VISTO

La Licitación Pública N° 02/2021, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 02/2021, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 02/2021, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 025/21 D.E. (26.01.2021)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00658.20 / Licitación Privada N° 26/2020 – Adquisición de concreto asfáltico mezcla en caliente, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 175-20 de fecha 09/09/2020, obrante a fojas N° 92 y 93, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de la Licitación Privada N° 26/2020, a la firma la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., CUIT Nro. 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en su propuesta base, por la suma total de pesos por la suma total de pesos cuatrocientos dieciocho mil ochocientos cuatro con cincuenta centavos (\$ 418.804,50).

Que a foja N° 107 la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos en su informe indica que se ha recepcionado un excedente de material de trescientos cincuenta kilogramos (350 kg.) de concreto asfáltico mezcla en caliente, resultado del tipo de material a granel.

Que el excedente de material de trescientos cincuenta kilogramos (350 kg.) representa la suma total de pesos dos mil novecientos treinta y uno con sesenta y tres centavos (\$ 2.931,63).

Que corresponde reconocer la diferencia de trescientos cincuenta kilogramos (350 kg.) de concreto asfáltico mezcla en caliente, abonando el importe resultante a través de gasto aprobado, por la suma total de pesos dos mil novecientos treinta y uno con sesenta y tres centavos (\$ 2.931,63), a favor de la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Reconózcase a la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., CUIT Nro. 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la diferencia de trescientos cincuenta kilogramos (350 kg.) de concreto asfáltico mezcla en caliente, entregado en exceso, lo cual representa la suma total de pesos dos mil novecientos treinta y uno con sesenta y tres centavos (\$ 2.931,63).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., CUIT Nro. 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la diferencia de trescientos cincuenta kilogramos (350 kg.) de concreto asfáltico mezcla en caliente, entregado en exceso, por la suma total de pesos dos mil novecientos treinta y uno con sesenta y tres centavos (\$ 2.931,63), imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.0002.

Artículo 3º: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 026/21 D.E. (26.01.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00222.20 iniciado en fecha 05.03.2020 por el Sr. Luis Alberto Schneider, D.N.I. N° 30.519.884, y el Sr. Walter Alejandro Popp, D.N.I. N° 27.832.844, por el cual solicitan autorización para realizar desglose sobre tres fracciones de terreno y donación de dos lotes para apertura de calles, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 2 obra Plano de Mensura de la Parcela ubicada en Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, Estación Puiggari, Manzana N° 161, Propietarios: Lote 1: Schneider, Luis Alberto, 100 %; Lote 2: Popp, Walter Alejandro, 100 %, Dominio Inscripto el 21.07.1983, Matrícula N° 6.803, Partida Provincial y Municipal N° 70.305 (Título I); Dominio Inscripto el 13.11.2018, Matrícula N° 6.806, Partida Provincial y Municipal N° 71.655 (Título II); Dominio Inscripto el 30.01.2018, Matrícula N° 2.461, Partida Provincial y Municipal N° 70.523 (Título III), con el Anteproyecto de subdivisión.

Que de Fojas N° 16 a N° 18, obra Actuación Administrativa N° 9.17.04.02124.20, Copia Simple de Partición Extrajudicial de

Bienes Hereditarios - Escritura Número Treinta y Tres, otorgada por los herederos de "Damer Ruth Ester s/Sucesorio Ab Intestato", a favor de Luis Alberto Schneider, D.N.I. N° 30.519.884, con domicilio declarado en calle Ángel Gallardo 59 de Libertador San Martín, correspondiente a la propiedad Partida Inmobiliaria N° 70.305, Título I, con una superficie según Título de 5.742,00 m².

Que a Foja N° 21, obra nota presentada por el Sr. Luis Alberto Schneider, D.N.I. N° 30.519.884, Actuación Administrativa N° 9.17.04.03223.20, de fecha 10.08.2020, en calidad de propietario de los inmuebles Partida N° 70.305 (Título I) y Partida N° 71.655 (Título II), mediante la cual presta su consentimiento para efectuar la donación de tierras en forma transversal de 12 metros de ancho para la apertura de calle 3 de Febrero y de 15 metros de ancho para la apertura de calle Nuestra Señora de Fátima, además del ofrecimiento del Lote N° 1 de la Manzana N° 157, a fin de dar conexión entre ambas calles mencionadas, aperturas de calles y extensión de los servicios a su cargo, adjuntando a Foja N° 22, el proyecto de fraccionamiento pretendido.

Que a Foja N° 40, obra nota presentada por el Sr. Walter Alejandro Popp, D.N.I. N° 27.842.844, Actuación Administrativa N° 9.17.04.04649.20, de fecha 05.11.2020, en calidad de propietario del inmueble Partida N° 70.523 (Título III), mediante la cual presta su consentimiento para efectuar la donación de tierras correspondientes, además de las aperturas de calles y extensión de los servicios a su cargo, adjuntando a Foja N° 41, el proyecto de fraccionamiento pretendido, en concordancia con el proyecto de fraccionamiento de los Títulos y Partidas linderas. Que de Foja N° 42 a Foja N° 45, obra Actuación Administrativa N° 9.17.13.05491.20, Primer Testimonio – Compra Venta, Elba María Pfeifer y Otros a favor de Walter Alejandro Popp, Escritura Número Ciento Treinta y Tres, dada en la Ciudad de Crespo, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a los 19 días del mes de Diciembre de 2016, ante la Escribana Patricia Quesada de Schmidt Bender, Registro N° 159, correspondiente a la propiedad Partida Inmobiliaria N° 70.523 (Título III), con una superficie según Título de 6.269,41 m².

Que se ha dado cumplimiento con el pago del sellado que determina el Código Tributario Municipal – Parte Impositiva – Capítulo II – Niveles, Líneas y Mensuras – Artículo 50º, Inciso 1, en concepto de Estudio Aprobación Planos de Fraccionamiento y Fondo Municipal de Promoción, según Recibo de Caja N° 005-00000003024 de fecha 29.12.2021, Titular: Schneider, Luis Alberto, obrante a foja N° 47 por la suma de pesos un mil ciento setenta y cinco (\$ 1.175,-), Partida N° 70.305 (Título I); Recibo de Caja N° 005-00000003023 de fecha 29.12.2021, Titular: Schneider, Luis Alberto, obrante a foja N° 48 por la suma de pesos seiscientos noventa y siete con cuatro centavos (\$ 697,04), Partida N° 71.655 (Título II); Recibo de Caja N° 005-00000003022 de fecha 29.12.2021, Titular: Pfeifer Nancy N. y Otros, obrante a foja N° 49 por la suma de pesos tres mil quinientos cuarenta y siete con treinta y un centavos (\$ 3.547,31), Partida N° 70.523 (Título III).

Que se ha dado intervención a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, informando de Foja N° 37 a N° 39 los trámites y exigencias para todas las urbanizaciones en la instancia de consulta previa, detalle de la documentación requerida por el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Libertador San Martín, para otorgar la factibilidad y condiciones del fraccionamiento de tierras.

Que los inmuebles que se pretenden subdividir están ubicados en Zona Residencial 1 "R1", Planilla N° II, contemplando para esta zona Fraccionamiento del Suelo para nuevas parcelas, un frente mínimo de 12,00 metros y una superficie mínima de 360,00 m².

Que se proyectan en la Partida N° 70.305 (Título I) y Partida N° 71.655 (Título II), Manzana N° 155, la cantidad de seis (6) lotes; en la Manzana N° 156, la cantidad de 3 (tres) lotes; y en la Manzana N° 157, la cantidad de 3 (tres) lotes, con balance de superficies según reglamentación vigente.

Que se proyectan en la Partida N° 70.523 (Título III), un (1) lote en cada una de las Manzanas N° 155, N° 156 y N° 157.

Que se prevé Reserva Municipal en la Manzana N° 157, Lote

N° 1, Partida N° 71.655 (Título II), con una superficie de 799,28 m², en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 40° - SECCION V: Cesión de Tierras en Fraccionamientos del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental.

Que, por lo tanto, se considera razonable autorizar la presentación del proyecto definitivo, cumpliendo con lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente para la presentación de proyectos de fraccionamiento de tierras.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al Sr. Luis Alberto Schneider, D.N.I. N° 30.519.884, con domicilio en calle Ángel Gallardo 59 de Libertador San Martín y al Sr. Walter Alejandro Popp, D.N.I. N° 27.832.844, con domicilio en calle Teresa de Calcuta 237, B° Puiggari de Libertador San Martín, a presentar un proyecto de fraccionamiento de Urbanización Básica en la propiedad ubicada en Área Urbana de Libertador San Martín. Según el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente, los inmuebles se encuentran en Zona de USO RESIDENCIAL 1 "R1.", Partida N° 70.305 (Título I), con una superficie de 5.742,04 m², Dominio Inscripto el 21.07.1983, Matrícula N° 6.803; Partida N° 71.655 (Título II), con una superficie de 5.624,95 m², Dominio Inscripto el 13.11.2018, Matrícula N° 6.806; Partida N° 70.523 (Título III), con una superficie de 6.269,41 m², Dominio Inscripto el 30.01.2018, Matrícula N° 2.461, con desgloses de lotes de 12 (doce) metros de frente y 360 m² (trescientos sesenta metros cuadrados) como mínimo.

Artículo 2°: Establecer las siguientes condiciones para la aprobación del proyecto de fraccionamiento a presentar:

1. El Proyecto definitivo deberá coincidir en un todo con el Croquis de subdivisión obrante a foja N° 22 del Expediente N° 1.17.04.00222.20, Actuación Administrativa N° 9.17.04.03223.20, ingresado en fecha 10.08.2020; y con el Croquis de Subdivisión obrante a Foja N° 41 del Expediente mencionado, Actuación Administrativa N° 9.17.04.04649.20, ingresado en fecha 05.11.2020.
2. Deberá cumplir con todo lo establecido en el Artículo 27° del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental al momento de la presentación.
3. Una vez presentada toda la documentación requerida por el Artículo 27° del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental y aprobado el proyecto de loteo, el total del fraccionamiento quedará sujeto al pago de la Tasa General Inmobiliaria de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del Artículo 1° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, que determina: *"Los proyectos de fraccionamiento aprobados, abonarán en concepto de Tasa General Inmobiliaria un 25 % (veinticinco por ciento) del mínimo para inmuebles baldíos, correspondiente a la zona en que se encuentre ubicada el fraccionamiento, según la valuación correspondiente a la Partida de origen, su mínimo y a las alícuotas progresivas sobre los excedentes, multiplicado por la cantidad de lotes que pertenecen al proyecto de subdivisión aprobado, y aún no desglosados."*
4. Se autoriza el desglose de los lotes N° 4, N° 5 y N° 6 de la Manzana N° 155, correspondientes a la Partida N° 70.305 (Título I) y Partida N° 71.655 (Título II), con frente a calle Teresa de Calcuta, por contar con la infraestructura requerida por el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental; como así también el lote de la Manzana N° 155 de la Partida N° 70.523 (Título III), con frente a calle Teresa de Calcuta, por contar con similar condición que los lotes detallados en forma anterior.

Artículo 3°: Notificar con copia de la presente a los propietarios.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 027/21 D.E. (27.01.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00952.20 iniciado por el Sr. Brian Stempelatto en representación del Equipo Masculino de Voley "Club Recreativo", con el objeto de solicitar una ayuda monetaria para Torneo Argentino de Voley, y

CONSIDERANDO

Que la ayuda económica que solicitan sería para solventar parte de los gastos en la participación en la Competencia a Nivel Nacional del Torneo Argentino de Clubes – Liga A2, llevada a cabo por la Federación de Voley Argentino, que tendrá lugar los días del 14 al 24 de febrero próximo, teniendo costo de inscripciones, gastos de traslado, alojamiento, alimentos, entre otros.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos de la localidad en los eventos deportivos de la zona y alrededores.

Que a foja N° 4 el Encargado de Deportes Municipal sugiere el otorgamiento del subsidio, considerando la importancia que jugadores de nuestra localidad puedan participar en el Torneo Argentino "Liga A2" que asciende al equipo ganador a la categoría mayor de voleibol nacional.

Que a foja N° 5 obra informe del Contador Municipal donde manifiesta que existe partida presupuestaria para atender este pedido.

Que por lo tanto resulta razonable otorgar una ayuda económica para solventar parte de los gastos de participación del Equipo de Voley.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase al Equipo Masculino de Voley del Club Recreativo Libertador, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos veinte mil (\$ 20.000,-), para cubrir parte de los gastos que generen la participación en la Competencia Nacional del Torneo Argentino de Clubes – Liga A2, a llevarse a cabo los días del 14 al 24 de febrero de 2021, en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba; como ser gastos de traslado, alojamiento, alimentos, inscripciones, entre otros.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará al Representante del Equipo, Sr. Brian Alexis Stempelatto, D.N.I. N° 38.770.749, con domicilio en calle Moreno N° 397 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 16.00.00. – Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.1.7.3. – Asistencia Financiera a Deportistas local; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 028/21 D.E. (27.01.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00065.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 122 del Centro Municipal de Salud, es necesario autorizar la adquisición de un motor Nissan usado, incluyendo su instalación en un automóvil Nissan, modelo Tiida, dominio IAX 921, propiedad de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 02/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 02/2021 destinada a la adquisición de un motor Nissan usado, incluyendo su instalación en un automóvil Nissan, modelo Tiida, dominio IAX 921, propiedad de este Municipio.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 02/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente

cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 029/21 D.E. (28.01.2021)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00025.21 / Licitación Privada N° 03/2021 – Adquisición de motoguadañas y motosierra, para el mantenimiento de Parques y Paseos.

CONSIDERANDO

Que en fecha 26/01/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como oferentes la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María, CUIT N° 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia e Irigoyen de la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 57 obra el informe de la Dirección Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma C.M.S. S.A.

Que a foja N° 58 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 03/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1 y 2, correspondientes a la Licitación Privada N° 03/2021, a la firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos ochenta y tres mil ochocientos trece (\$ 283.813,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOESP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María, CUIT N° 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia e Irigoyen de la Ciudad de Crespo.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.05.00, Partida del Gasto 4.3.8.00107/00109.9999

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 60, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17.05.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 030/21 D.E. (28.01.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00955.16 – Tomo IV por el cual se procedió a la firma de un Convenio de Prestación de Servicios de Emergencia entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.04.2017 se firma un nuevo Convenio entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del

Plata, obrante de foja N° 11 a 13 del Tomo I, con el fin de la atención de pacientes de la comunidad derivados del Centro Municipal de Salud "Haroldo Janetzko" que estén con necesidad de atención médica bajo ciertas circunstancias expuestas en la Cláusula Primera.

Que el nosocomio atenderá sin cargo a los pacientes derivados ofreciendo la consulta médica y/o hasta dos horas de estabilización en la Guardia del Sanatorio, incluyendo monitoreos básicos, oxígeno y electrocardiograma, basados en la ayuda recíproca atentos a que la localidad no cuenta con un hospital público al cual derivar los pacientes de escasos recursos.

Que se facturará solamente los insumos y/o estudios de diagnóstico realizados de acuerdo a los aranceles estipulados en el Anexo I del Convenio.

Que a foja N° 185, Tomo IV, ingresa la Factura N° A 0418-00011263, de fecha 27.01.2021, por el total de \$ 5.997,84 por la atención de cuatro (4) pacientes, adjuntándose los Certificados Médicos, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja N° 186 a 203; Actuación Administrativa N° 9.15.04.00473.21.

Que resulta procedente encuadrar el presente caso a lo previsto en el Convenio, y autorizar el pago de la factura presentada por el Sanatorio Adventista del Plata, con cargo al Municipio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese al Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 255 de Libertador San Martín, la suma de total pesos cinco mil novecientos noventa y siete con ochenta y cuatro centavos (\$ 5.997,84) para cancelar el importe total correspondiente a las Factura original N° A 0418-00011263, de fecha 27.01.2021, en concepto de atención médica, insumos y estudios de diagnóstico a cuatro (4) pacientes, detallados en los considerandos precedentes y documentado en el Expediente N° 1.18.04.00955.16, Tomo IV.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 18.01.00; Centro Municipal de Salud; Imputación del Gasto 5.1.4.1.; Asistencia Económica Médico Farmacéutica; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

DECRETOS

DECRETO N° 010/21 D.E. (11.01.2021)

VISTO

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1033-20 y N° 4-21 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N° 5-21 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO

Que mediante el primer Decreto referido se determinó un nuevo marco normativo aplicable en el plazo comprendido entre el 21 de diciembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021 para las zonas en las que regirá el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio según corresponda conforme la verificación positiva de los parámetros epidemiológicos y sanitarios contenidos en la norma, donde se establecen además las pautas y reglas de conducta con el objeto de proteger la salud pública en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 y su evolución en el transcurso del tiempo.

Que el Artículo 4º del DNU se previó una limitación a la circulación de personas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que en ese marco normativo y por implementación del segundo DNU referido en el Visto, se facultó a los Gobiernos Provinciales a adoptar medidas de limitación de la circulación cuando se cumplan ciertos parámetros sanitarios, teniendo en cuenta la situación epidemiológica provincial en la que se evidencia notorio incremento de casos confirmados y sospechosos.

Que el presente instrumento se fundamenta en base a la necesidad de acompañar el proceso de regulación legal a fin de colaborar con la reducción de contagios y la propagación de la situación epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la Provincia y la Emergencia Pública Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en relación de la enfermedad producida por el COVID-19, denominado Coronavirus.

Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos mediante Decreto N° 5-2021, Restringe en todo el territorio provincial la circulación de personas en la franja horaria comprendida entre la 1 AM y 6 AM, con una tolerancia de 30 minutos, extendiendo dicha restricción en dicha franja horaria a la actividad comercial y exceptuando la aplicación de la mencionada restricción a las actividades esenciales y a los ciudadanos afectados a su efectivo cumplimiento.

Que mediante Artículo 5° del referido Decreto Provincial, se faculta a los Presidentes Municipales y/o Comunales según corresponda a ampliar la franja horaria determinada en el considerando que precede, en caso que se considere oportuno y conveniente, previo análisis de las variables sanitarias y epidemiológicas en las jurisdicciones de su competencia.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN DECRETA

Artículo 1°: Adhiérase el Municipio de Libertador San Martín en todos sus términos al Decreto emitido por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos N° 005/21, de fecha 08 de enero de 2021, por el que se Restringe en todo el territorio provincial la circulación de personas en la franja horaria comprendida entre la 1 AM y 6 AM, con una tolerancia de 30 minutos, extendiendo dicha restricción en dicha franja horaria a la actividad comercial, exceptuando la aplicación de la mencionada restricción a las actividades esenciales y a los ciudadanos afectados a su efectivo cumplimiento a tenor de la enfermedad producida por COVID-19 y toda otra nueva normativa que amplíe o modifique los Decretos antes referidos.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

DECRETO N° 023/21 D.E. (21.01.2021)

VISTO

La necesidad de fijar los valores de las escalas salariales del personal dependiente del Municipio de Libertador San Martín, que regirán a partir del 1° de enero 2021, y

CONSIDERANDO

Que el último incremento de haberes se otorgó al Personal Municipal mediante Decreto N° 508-20 D.E., de fecha 11.11.2020, con aumento de las escalas salariales a partir del 1° de noviembre de 2020, y desde entonces se ha registrado un reacomodamiento general de precios que ha dejado desactualizados los valores de los haberes del personal municipal.

Que, habiendo analizado la escala salarial de los agentes de la Planta Permanente, Planta Transitoria y Personal Contratado por Hora del Municipio de Libertador San Martín, se considera necesario fijar los valores de las escalas salariales del Escalafón Municipal y la razón por hora del personal contratado, para ser implementado en la liquidación de haberes a partir del mes de enero de 2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN DECRETA

Artículo 1°: Dispóngase excepcionalmente, con carácter

Remunerativo y Bonificable, un incremento del quince por ciento (15 %) a las escalas salariales para el Personal de la Planta Permanente del Municipio de Libertador San Martín, a partir del 1° de enero de 2021, conforme a la siguiente escala:

CATEGORÍA	REMUNERACIÓN a partir del 01.01.2021	CATEGORÍA	REMUNERACIÓN a partir del 01.01.2021
24	\$ 61.357,45	12	\$ 24.896,28
23	\$ 50.708,56	11	\$ 24.171,03
22	\$ 42.973,32	10	\$ 23.467,04
21	\$ 38.334,54	9	\$ 22.783,43
20	\$ 33.374,98	8	\$ 22.119,95
19	\$ 30.619,34	7	\$ 21.475,68
18	\$ 29.727,20	6	\$ 20.850,27
17	\$ 28.861,46	5	\$ 20.242,75
16	\$ 28.020,91	4	\$ 19.653,01
15	\$ 27.204,60	3	\$ 19.080,78
14	\$ 26.412,35	2	\$ 18.524,87
13	\$ 25.642,91	1	\$ 17.985,48

Artículo 2°: Dispóngase excepcionalmente, con carácter Remunerativo y Bonificable, un incremento del diez por quince por ciento (15 %) a las escalas salariales para el Personal de la Planta Transitoria y Contratada del Municipio de Libertador San Martín, a partir del 1° de enero de 2021, conforme a la siguiente escala:

CÓDIGO	RAZÓN POR HORA a partir del 01.01.2021	CÓDIGO	RAZÓN POR HORA a partir del 01.01.2021
25	\$ 239,81	33	\$ 197,71
26	\$ 234,39	34	\$ 193,03
27	\$ 229,54	35	\$ 187,47
28	\$ 224,31	36	\$ 181,56
29	\$ 219,08	37	\$ 176,95
30	\$ 213,19	38	\$ 171,72
31	\$ 207,92	39	\$ 166,13
32	\$ 202,91	40	\$ 161,06

Artículo 3°: Impútese a las partidas de Personal del Presupuesto de Gastos vigente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente normativa.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

D E C R E T O S

Enero

- | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1. 04.01 Designando reemplazo a/c Presidencia Municipal y Secretaría de Gobierno y Hacienda</p> <p>2. 04.01 Licencia por descanso anual</p> <p>3. 05.01 Baja definitiva de Actividad Comercial</p> <p>4. 05.01 Licencia por Tratamiento Prolongado</p> <p>5. 05.01 Licencia por descanso anual</p> <p>6. 06.01 Autorizando aplicar nuevas tarifas postales</p> <p>7. 06.01 Licencia por franco compensatorio</p> <p>8. 08.01 Licencia por descanso anual</p> <p>9. 11.01 Autorizando pago por prestación de servicios postales</p> <p>10. 11.01 Adhiriendo al Decreto N° 005/21 GOB – Veda horaria – COVID-19</p> <p>11. 11.01 Licencia por Tratamiento Prolongado</p> | <p>12. 14.01 Licencia por descanso anual</p> <p>13. 14.01 Licencia por descanso anual</p> <p>14. 15.01 Licencia por Tratamiento Prolongado</p> <p>15. 15.01 Otorgando vales de cumpleaños a Personal Municipal</p> <p>16. 15.01 Plazo fijo</p> <p>17. 19.01 Autorizando pago por servicios de exámenes preocupacionales</p> <p>18. 19.01 Autorizando pago por servicios de exámenes preocupacionales</p> <p>19. 19.01 Licencia por descanso anual</p> <p>20. 20.01 Nombramiento en el cargo del Área de Servicios Públicos</p> <p>21. 20.01 Licencia por descanso anual</p> <p>22. 21.01 Autorizando pago por honorarios profesionales – Capacitación “Ley Micaela”</p> | <p>23. 21.01 Aprobando nuevo Escalafón Gral. para Personal Pta. Permanente y Contratada</p> <p>24. 25.01 Baja definitiva de Actividad Comercial</p> <p>25. 25.01 Anulando Acta de Comprobación N° 1738</p> <p>26. 26.01 Autorizando pago por servicios de exámenes preocupacionales</p> <p>27. 26.01 Autorizando cambio de Jurisdicción Presupuestaria</p> <p>28. 26.01 Autorizando cambio de Jurisdicción Presupuestaria</p> <p>29. 26.01 Licencia por Tratamiento Prolongado</p> <p>30. 26.01 Licencia por Tratamiento Prolongado</p> <p>31. 26.01 Licencia por Tratamiento Prolongado</p> <p>32. 27.01 Determinando cese de la Licencia por Tratamiento Prolongado</p> <p>33. 27.01 Licencia por Tratamiento Prolongado</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus; **Secretaria Interina:** Myriam Sleckis; **Concejales:** Schimpf, Néstor Osvaldo; Plem, Liliána Rosalía; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

O R D E N A N Z A S

ORDENANZA N° 1475/21 C.D. (06.01.2021)

VISTO

La crítica situación socioeconómica actual requiere de acciones concretas en pos de mejorar el desenvolvimiento de pequeños productores, artesanos y comerciantes locales.

La convicción que una de esas acciones es la implementación de una "Feria Municipal", en la que, tanto los productores primarios como los artesanos locales tengan un ámbito apropiado para vender sus productos y/o artesanías en forma directa al público consumidor.

Que se estima conveniente, tanto desde el plano de la defensa de la competencia y lealtad comercial de los productores y comerciantes como de la protección de los derechos del consumidor, que la comercialización de estos productos se haga de manera transparente a través de una Feria, y no de manera informal y sin control alguno.

Que muchas familias de Libertador San Martín estimulan en sus hijos valores del trabajo y el esfuerzo como medio para conseguir la superación personal, por lo que la creación de un espacio en el que los niños y adolescentes puedan exponer y comercializar sus productos puede ser un estímulo y apoyo a este tipo de educación para aquellas familias que estimulen el trabajo manual y productivo de sus hijos.

CONSIDERANDO

Que hay en Libertador San Martín un grupo de emprendedores, liderados por el Área de Acción Social, que participa activamente con la venta de sus productos en eventos y ocasiones especiales.

Que la presente coyuntura sanitaria y económica ha forzado a muchas personas a buscar alternativas comerciales basadas en el trabajo y producción domiciliarios.

Que la presencia de una Feria, que se lleve a cabo regularmente los días domingo, puede ser un atractivo más para que familias de localidades cercanas visiten nuestra localidad.

Que en definitiva la creación de una Feria es un beneficio para el grupo de emprendedores locales, de aquellos que están desarrollando una actividad personal fruto de la crisis económica, de los comerciantes locales que tendrían un mayor número de visitantes, y de las familias que desean brindarles a sus hijos un espacio en el que puedan comercializar productos

elaborados por ellos.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase en el ámbito de Libertador San Martín, la Feria Municipal, cuyo funcionamiento y organización deberá ajustarse a esta normativa y a su oportuna reglamentación.

Artículo 2°: Determinese que la Autoridad de Aplicación de la presente sea el DE, a través de las Áreas pertinentes.

Artículo 3°: Determinese que la Feria Municipal se realice en los días y horarios que las Áreas pertinentes dispongan por reglamentación, enfatizando esta actividad los días domingo.

La misma se desarrollará en la calle 25 de Mayo entre 9 de Julio y Cervantes, quedando los puestos de venta instalados sobre la vereda del Sanatorio Adventista del Plata y de la Universidad Adventista del Plata. Para ello el DE dispondrá del cierre de esta arteria en ambos sentidos, debiendo quedar liberado al tránsito vehicular las calles Cervantes y 9 de Julio. La dinámica de la implementación de los cortes y evacuación de vehículos estacionados quedará a cargo del Área de Inspección General.

Artículo 4°: Establézcase la presente como prueba piloto por los meses de temporada estival diciembre, enero y febrero, con las condiciones establecidas en el Artículo 3°.

Artículo 5°: La Autoridad de Aplicación podrá disponer espacios, dentro del perímetro de la Feria o aledaños a la misma, para la realización de eventos culturales o recreativos que enriquezcan la oferta turística a los visitantes.

Artículo 6°: En cualquier momento, la Autoridad de Aplicación podrá ampliar la zona de Feria establecida en el Artículo 3°, si las necesidades de espacio así lo requirieran.

Artículo 7°: Transcurrido el período de prueba detallado en el Artículo 4° la Autoridad de Aplicación deberá remitir al Concejo Deliberante un informe de lo realizado, solicitud de modificaciones, nuevas propuestas, etc.

Artículo 8°: La adjudicación de los puestos se efectuará siguiendo el orden de presentación de los postulantes, a tales efectos se habilitará un Registro de Feriantes en el Área de Acción Social. Se acuerda como única preferencia que el solicitante sea artesano y/o productor para la venta de su artesanía y/o producción exclusivamente, y tenga residencia efectiva, normal y habitual en la ciudad de Libertador San Martín. En virtud de ello, deberá acreditar su calidad de artesano y/o productor local con la documentación que, a esos efectos, le solicite el Área de Acción Social.

Podrán presentar también su solicitud artesanos y/o productores de otras localidades, quienes deberán acreditar la documentación solicitada por el Área pertinente.

Artículo 9°: Los comerciantes instalados en la zona establecida para la Feria, podrán hacer uso del espacio público frente a sus locales comerciales en las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación. La ocupación del espacio será sin cargo adicional y no tendrán obligación de tramitar adjudicación que les signifique una erogación, pero deberán inscribirse en el Área de Acción Social manifestando su interés en participar de la

actividad. Solo podrán comerciar artículos pertenecientes a su rubro habilitado.

Artículo 10°: La Autoridad de Aplicación dispondrá de un *stand* para “mini emprendedores” sin costo que estará destinado a niños y adolescentes de la localidad que tuvieren el deseo de vender artesanías o productos elaborados por ellos. Para solicitar ese espacio los interesados deberán anotarse en el Área de Acción Social quien elaborará una lista de los solicitantes a fin de darle una justa participación a todos a razón.

Artículo 11°: El expendio de mercaderías deberá hacerse exclusivamente en *stands* (puestos) que deberán tener las dimensiones y características establecidas por el DE en la reglamentación de esta norma.

Artículo 12°: El expendio de alimentos que requieran cocción en el momento o de los que requieran refrigeración, se hará a través de un tráiler gastronómico para venta ambulante o “carribar” cuyas características y requisitos deberán cumplimentar la normativa específica para tal fin. Estos podrán instalarse en los extremos de la Feria o en los espacios que la Autoridad de Aplicación determine.

Artículo 13°: Los puestos feriantes deberán exhibir en lugar visible al público los precios de los productos que comercialicen. También será obligatorio tener a la vista de los clientes fotocopia del Carnet de Feriante, Carnet de Manipulador de Alimentos, si correspondiere, y comprobantes de la condición del emprendedor frente al I.V.A.

Artículo 14°: Los feriantes tendrán la obligación de mantener aseados sus puestos y acumular su basura y desperdicios en bolsas o envases desechables observando la normativa vigente de separación de residuos, para facilitar las labores de aseo posterior al cierre de la Feria. Finalizada la jornada, los feriantes deberán dejar el espacio público en perfectas condiciones de higiene y libre de residuos de su actividad.

Artículo 15°: Sólo por enfermedad o circunstancias de fuerza mayor el feriante podrá no concurrir a la Feria dejando vacío su *stand*. Esta situación deberá ser comunicada por escrito al Área de Acción Social con la mayor antelación posible, para que ese *stand* pueda ser ocupado por otro feriante, y se deberá justificar

adecuadamente dentro de las 48 horas hábiles siguientes. No hacerlo será motivo de caducidad del permiso de feriante.

Artículo 16°: La venta de productos alimenticios se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Alimentario Argentino y por cualquier norma nacional, provincial o local que reglamente la producción, traslado y venta de alimentos. Las personas afectadas al transporte de mercaderías, como también las que atienden al público, deberán poseer el Carné de Manipulador de Alimentos.

Artículo 17°: El Municipio de Libertador San Martín extenderá un carné identificatorio de Feriante.

Artículo 18°: Las concesiones de puestos no pueden ser cedidas ni transferidas a terceros.

Artículo 19°: El personal del Área de Inspección General y del Área de Acción Social del Municipio controlarán todo lo concerniente al desenvolvimiento de la feria, y serán receptores de todo tipo de reclamos emanados por presuntas transgresiones a las normativas vigentes. El incumplimiento de los permisionarios a lo prescripto en la presente Ordenanza, facultará al DE a retirar el Carné de Feriante otorgado.

Artículo 20°: Autorícese al DE a determinar el cobro de una tasa mensual en concepto de Carné de Feriante, diferenciada para feriantes locales y de otros municipios.

Artículo 21°: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 09 días del mes de diciembre de 2020.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada de hecho

DECRETOS

10° PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2021

39. 12.01.2021 Convocatoria a 5ª Sesión Extraordinaria
40. 13.01.2021 Ratifica Resolución N° 023-20 CD.


**Si desea información adicional, puede obtenerla
en la Dirección de Despacho.**

**Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la
Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.**



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

 **Sarmiento 103**
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

 **(0343) 491-0082**

 **Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos**

 **municipiolsm**

 **Municipio Libertador San Martín**

 **www.munlsanmartin.gob.ar**